

3.1.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Ventura Rodríguez 7, Madrid-13), o en los lugares, por los medios y en la forma determinados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.1.3. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

### 3.2. Documentación.

Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria o forzosa unirán a su solicitud declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

## 4. RETIRADA DE SOLICITUDES

Una vez concluido el plazo establecido en la base 3.1.3 de la presente convocatoria, los concursantes no podrán retirar ni modificar sus solicitudes.

## 5. ADJUDICACION DE PLAZAS

### 5.1. Concurstantes con derecho preferente.

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas. En todo caso, el derecho preferente ejercitado sobre una determinada plaza por un funcionario procedente de la situación de excedencia forzosa será prioritario sobre el ejercicio sobre la misma plaza por un funcionario procedente de la de excedencia voluntaria.

### 5.2. Concurstantes generales.

Una vez otorgadas las plazas a los concursantes con derecho preferente, se adjudicarán las restantes, tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

## 6. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

### 6.1. Concurstantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes que hayan obtenido puesto de trabajo tomarán posesión del mismo en los siguientes plazos:

- Un mes, si el nuevo destino radica en localidad distinta a la del actual.
- Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

A los efectos de este plazo, los funcionarios de nuevo ingreso serán equiparados a los contemplados en la letra a) de la presente base.

### 6.2. Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieran puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

**1918** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mandos del Cuerpo General de Policía.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1974, se rectifica en el

sentido de que en la página 25899, «Anexo III, Programa para el segundo ejercicio», tema 1, donde dice: «Privilegios procesales de los Consejeros nacionales del Movimiento», debe decir: «Privilegios procesales de los Consejeros del Reino, Procuradores en Cortes y Consejeros nacionales del Movimiento».

**1919** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir doce plazas de la Escala de Auxiliares de Investigación en Laboratorio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1975, páginas 186 a 188, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma 5.5, donde dice: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar con la asistencia...», debe decir: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia...».

**1920** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir sesenta y seis plazas de la Escala de Terapeutas Ocupacionales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1975, páginas 188 a 190, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma 5.5, donde dice: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar con la asistencia...», debe decir: «El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**1921** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

Residencia: Santa Cruz de Tenerife.

Cuerpo a que corresponde: Delineantes de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas, las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

### Prescripciones:

Primera.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.